

Cali, agosto de 2020

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: **STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ**
DEMANDADA: **SINDY VANESSA MENDEZ VELAZCO**

ASUNTO: PODER

SINDY VANESSA MENDEZ VELASCO, domiciliada y residente en Jamundí Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.946.844 de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **MARIA DEL PILAR CAMARGO ERAZO**, identificada con la CC. 31.876.393 de Cali, con T.P. 89.492 del C.S.J. para que asuma mi representación dentro del proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO** iniciado en mi contra por el señor **STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ**

Mi apoderada queda facultada para modificar, aclarar o corregir el presente poder; para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, interponer y sustentar recursos, promover incidente, renunciar, terminar y en general para efectuar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del mandato conferido y para adelantar cualquier trámite procesal o extrajudicial, además de las facultades que le otorga la ley.

Así mismo mi Apoderada queda facultada para presentar en mi nombre y representación **DEMANDA DE RECONVENCION** en contra del señor **STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. 1.144.067.936 de Cali.

La suscrita poderdante recibe notificaciones en Calle H 10 Nro.45 S-10 Las Margaritas Urbanización Bonanza (Las Margaritas).

Mi apoderada recibe notificaciones mediante correo electrónico: palabraslegales@gmail.com, celular 3134359647. Dirección Calle 20 Norte Nro. 6 A-N-19 Edificio Shopping Las Fuentes Cali.

La parte demandada en la dirección registrada en el libelo de la demanda.

Solicito al señor Juez (a), reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,

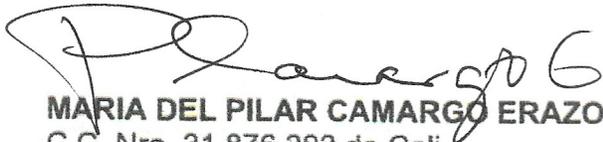
SINDY V MÉNDEZ

SINDY VANESSA MENDEZ VELASCO

C.C. Nro. 1.151.946.844 de Cali

svmendezf@bmail.com

Acepto:



MARIA DEL PILAR CAMARGO ERAZO

C.C. Nro. 31.876.393 de Cali

T.P. Nro. 89.492 del C.S.J.

Jamundí, agosto 10 de 2020

Señor
JUEZ 7 DE FAMILIA DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO / CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ
DEMANDADA: SINDY VANESSA MENDEZ VELAZCO

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

MARIA DEL PILAR CAMARGO ERAZO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la señora **SINDY MENDEZ VELAZCO** demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada a través de apoderada por el señor **STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ**.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto y explico: Si bien es cierto que la pareja de esposos se separaron desde hace más de dos años, la razón por la cual se terminó la unión matrimonial fue el abandono al que fue sometida mi poderdante, no sólo físico, sino emocional y económico, ya que desde que él salió del hogar en común se apartó del cumplimiento de las obligaciones financieras que tiene la sociedad conyugal, desconociendo el principio de solidaridad, motivo por el cual la señora **SINDY MENDEZ VELAZCO** ha tenido que asumir el 100% de dichas obligaciones financieras, de lo cual se pide la respectiva **COMPENSACION**. Así mismo la cónyuge aclara que nunca ha residido con su esposo en la dirección mencionada en el libelo de la demanda, ya que su domicilio conyugal fue Calle 40 A Nro. 49-15 **MARIANO RAMOS** Cali.

Solicitamos al señor Juez tenga en cuenta la **COMPENSACION** que pretende mi poderdante, para lo cual partimos de la base que la señora **SINDY MENDEZ** ha cancelado un valor total de (**OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS \$8.959.023.**) correspondiéndole compensar a su cónyuge el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y**

NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE. \$4.479.511.- Igualmente la pareja le adeuda a la señora **NURY VELASCO ROMERO**, tía de la señora **SINDY MENDEZ** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.-)** que solicitaron para completar el pago de la cuota inicial de la casa y le corresponde al señor **STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ** la mitad, de lo cual solo asumió **Quinientos Mil Pesos Mcte. (\$500.000.-)**, adeudando el saldo que le corresponde y los respectivos intereses. De impuesto predial el demandante adeuda es **Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Mcte. (\$72.875.-)**

AL HECHO CUARTO: Téngase como cierto y suficientemente probado lo expresado en este hecho, el cual tiene repercusiones jurídicas y económicas que el demandante debe asumir, las cuales se solicitarán en la demanda de **RECONVENCIÓN**.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No hay oposición en que se decrete la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, con la consecuente disolución de sociedad conyugal, pero no por la causal solicitada por el demandante, ya que solicitamos que se declare **cónyuge culpable** de la separación de hecho de los cónyuges a causa de la relación extramatrimonial que sostiene con **CLAUDIA QUIJANO TORO**. **Ley 25 de 1992 Art. 6º**. El artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley Primera de 1976, quedará así:

"Son causales de divorcio:

1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges,

A LA SEGUNDA: No hay oposición en cuanto a que una vez decretado el divorcio se ordene su inscripción en los respectivos folios de registro civil, por cuanto es de ley.

A LA TERCERA: Me opongo parcialmente, ya que por ley al decretarse la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO** la sociedad será declarada **DISUELTA**, pero nos oponemos a que se declare la **LIQUIDACIÓN de la misma**, la cual solicitará la aquí demandada, en *trámite posterior*, ya sea en trámite posterior, ante Juzgado contenciosamente o ante Notario por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los derechos económicos que alagará a su favor.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMIDAD POR ACTIVA:

El señor **STEVEN FERNANDO LEON SANCHEZ** como cónyuge que dio lugar a la separación no está legitimado para solicitar el divorcio sino el cónyuge inocente conforme al art. 354 del C.C. motivo por el cual la demanda por el impetrada debe ser archivada al declararse la prosperidad de la presente excepción.

PRUEBAS

Las que solicito:

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito al señor Juez ordenar el Interrogatorio de Parte en el que solicitaré al aquí demandante responda a cerca de los hechos expresados en esta contestación de demanda como en la demanda de **RECONVENCIÓN.**

Testimonios: Solicito que en audiencia se escuche a los siguientes testigos
MARIO MENDEZ MONTILLA
CC 16673382
DIRECCION CALLE 9 A 51 SUR 92
CEL. 3105965510
CORREO: mmendezm29@hotmail.com

JERANY MEJIA GARCIA
CC. 1144181930
dirección: 237ASCOT VALE ROAD ESTADO DE VICTORIA/MELBOURNE EN AUSTRALIA
Correo: Jeranymejiagarcia@gmail.com
jerany25@hotmail.com.

DOCUMENTAL: Aporto fotografías del esposo de mi poderdante, las cuales ha publicado en sus Estados y demás redes sociales, en las que aparece junto a su actual pareja **CLAUDIA QUIJANO TORO.**

ANEXOS

Aporto fotografías del esposo de mi poderdante, las cuales ha publicado en sus Estados y demás redes sociales, en las que aparece junto a su actual pareja **CLAUDIA QUIJANO TORO**

PETICIONES

PRIMERA: Que se declare cónyuge culpable al señor **STEVEN FERNANDO LEÓN SANCHEZ**.

SEGUNDA: Que se declare la prosperidad de la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA**.

TERCERA: Que se declare **EL DIVORCIO** por **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** con fundamento en la Ley 25 de 1992 Art. 6º. El artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley Primera de 1976, y se declare **DISUELTA** la Sociedad Conyugal.

CUARTA: Que se condene en **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** al demandante.

NOTIFICACIONES

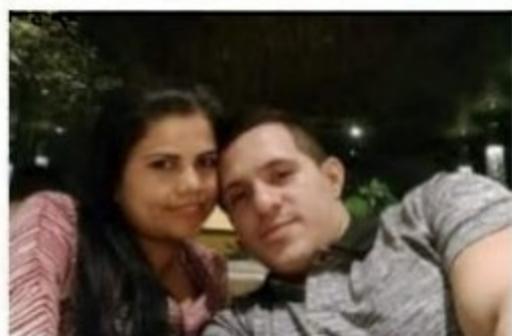
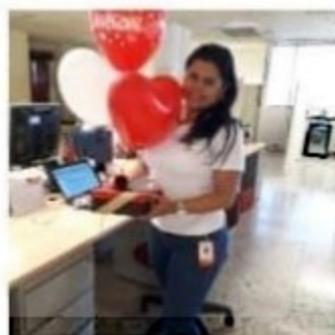
La suscrita Apoderada recibe notificaciones en la Calle 20 Norte Nro. 6 A-N-19 Edificio Shopping Las Fuentes Cali, correo palabraslegales@gmail.com. Teléfono 3134359647.

Mi poderdante en la Calle H 10 Nro. 45 S-10 Las margaritas Bonanza. Correo svmendezf@gmail.com. Teléfono 318721716.

Al demandante en las direcciones citadas por el demandante.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR CAMARGO ERAZO
C.C. Nro. 31.876.393 de Cali
T.P. Nro. 89.492 del C.S.J.



Agregar al
álbum

Mover al
archivo

Descargar

Usar como

Pre
taci
diapo

jue., 14 de feb. de 2019 • 10:18 p. m.

Agrega una descripción...

